ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1483 /2015 I.

VISTO: 12 6 JUN. 2015

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE PROYECTORES" - ID Nº 295.438/15; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 1 de junio de 2015, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la contratación directa del proceso *"Adquisición de Proyectores" - ID 295.438/15,* constituido y conformado por Resolución N° 1119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de Mayo de 2.014, por el cual conforma un único Comité de Evaluación, presentan el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes.***

- *PAC 295.438/15.*
- *Resolución N° 1119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de Mayo de 2.014., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 19 de mayo 2015.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 385/2015 de fecha 30/03/2015.*

Oferentes:
- *ASUGROUP S.A.*
- *BIOS INFORMATICA.*
- *CS COMERCIAL.*

Observaciones:
- *ASUGROUP S.A., Presenta SIPE Nº 1349024 de fecha 18/05/15.*
- *BIOS INFORMATICA, Presenta SIPE Nº 1349065 de fecha 18/05/15.*
- *CS COMERCIAL, Presenta SIPE Nº 1349116 de fecha 18/05/15.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1483- /2015 I. 26 JUN. 2015

Las ofertas presentadas en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo B (DDLC), punto 4 de la carta de invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el total.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1. ASUGROUP S.A.	Gs. 14.544.000.- I.V.A. INCLUIDO
2. BIOS INFORMATICA	Gs. 25.500.000.- I.V.A. INCLUIDO
3. CS COMERCIAL	Gs. 57.600.000.- I.V.A. INCLUIDO

De acuerdo a lo verificado este Comité observa que la oferta más baja es el de la empresa ASUGROUP S.A.

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas, hacemos las siguientes observaciones:

Documentación Solicitada	ASUGROUP S.A.	BIOS INFORMATICA	CS COMERCIAL
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. N° 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple	--------	------
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	--------	------

Visto el cuadro que antecede, este Comité observa que las empresas participantes en el proceso de referencia cumplen con todas las documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, dando así el cumpliendo a la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Evaluación Técnica:

Por Memorándum D.A. N° 753/15, de fecha 20/05/15, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección solicitante del proceso en cuestión (Dirección de Obras Particulares) que se realice la Evaluación Técnica sobre las ofertas presentadas y así mismo solicita informe si las cotizaciones presentadas por los oferentes se adecuan a los valores normales del mercado.-

En respuesta a la misma por Memorándum N° 55/15 de fecha 21/05/2015 la Dirección de Obras Particulares emite respuesta a la misma, expresando lo siguiente:

"Con relación al Proceso de Contratación Directa "Adquisición de Proyectores" –IDN° 295438/2015 en referencia al Memorándum N°753/15 de la Dirección de Adquisiciones, en la cual se solicita informe de Evaluación Técnica de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1. *ASUGROUP S.A.*
2. *CS COMERCIAL*
3. *BIOS INFORMATICA.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1483 /2015 I. 26 JUN. 2015

En este Orden, analizamos las documentaciones adjuntas e informamos, que no visualizamos las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada por la empresa CS COMERCIAL, por lo que no se pudo realizar la Evaluación Técnica. La empresa ASU GROUP S.A. y la empresa BIOS INFORMATICA cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

En cuanto a la cotización, presentada por los oferentes, creemos que la empresa BIOS INFORMATICA y ASU GROUP S.A., se encuentran dentro del rango de los valores normales de mercado, no así CS COMERCIAL que supera el rango del valor normal del mercado.

Por tanto este Comité entiende que los oferentes participantes BIOS INFORMATICA y ASU GROUP S.A. cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y por ende el aspecto técnico, por lo que se prosigue con el proceso de adjudicación correspondiente del presente Llamado.

Parte Conclusiva

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 385/15, de fecha 30/03/2015, con la siguiente descripción: DEP 71, PROG. 77, PROY.388 y 390, RUBRO. 534, Descripción: "EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES"

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
ASUGROUP S.A.	Cumple	Cumple	14.544.000.- Cumple
BIOS INFORMATICA	Cumple	Cumple	25.500.000.- Cumple
CS COMERCIAL	Cumple	No Cumple	57.600.000.- No Cumple y además sobrepasa la Disp. Presupuestaria del Llamado.

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
ASUGROUP S.A.

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	45111607-001	PROYECTOR	LABSA	S.A.	Unidad	06	2.424.000	14.544.000
						Precio Total IVA Incluido		14.544.000

Precio Total Gs. 14.544.000.-

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /2015 I.

26 JUN. 2015

3. *Conclusión y Recomendación Final.*

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

A. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa, "ADQUISICION DE PROYECTORES" ID Nº 295.438/15, a la Empresa ASUGROUP S.A., con RUC N°80065628-8, por un monto total de Gs. 14.544.000.- (Guaraníes catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4316, de fecha 17 de junio de 2015, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa..., debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 1 de junio de 2015, de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 4316, de fecha 17 de junio de 2015, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el proceso de contratación directa para la *"ADQUISICION DE PROYECTORES" - ID Nº 295.438/15,* a la Empresa ASUGROUP S.A., con RUC N°80065628-8, representada por el Sr. José Arias Sandoval, por un monto total de Gs. 14.544.000.- (Guaraníes catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal